

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520180007400.
Demandante: BANCOOMEVA S.A.
Demandado: MARIO VELASQUEZ VALBUENA.

Notificación Por Conducta Concluyente

Al respecto norma el Artículo 301. Del Código General del Proceso.

Artículo 301 del C.G. del P. "Notificación Por Conducta Concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...", (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

De conformidad a la norma en cita, y como quiera que el demandado MARIO VELASQUEZ VALBUENA., presenta escrito ante el despacho el día 26 de agosto de los corrientes, manifestando entre otros lo siguiente: "...bajo la gravedad de juramento manifiesto a su despacho que conozco el contenido del auto de fecha 04 de septiembre de 2018, mediante el cual se libró mandamiento de pago en mi contra dentro del referido proceso...", lo que configura que el ejecutado conoce del proceso y a la luz del artículo 301 del C.GP., debe tenerse notificado por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, calendarado el 04 de septiembre de 2018.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

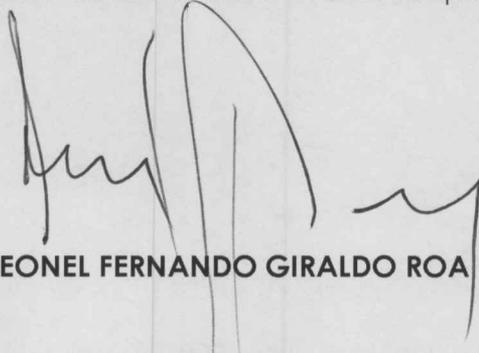
RESUELVE:

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al demandado MARIO VELASQUEZ VALBUENA, del proveído del calendarado el 04 de septiembre de 2018, que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se dispone que por secretaria se controlen los términos para pagar y excepcionar conforme lo dispuso el numeral 3° de la parte resolutive del proveído calendarado el 04 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 043 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-11-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ